GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO 006032

(29 NOV 2017)

"Por el cual se hace una revocatoria y se establece el calendario escolar 2018 para las Instituciones y Centros Educativos del Sector Oficial que prestan el servicio público educativo de la educación formal regular y la educación de adultos en el Departamento Archipiélago y se toman otras medidas"

La **GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA y SANTA CATALINA (e.)** en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 93 y ss. de la Ley 1437 de 2011, el artículo 6 de la Ley 715 del 2001, el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que según el artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 del 2015 corresponde a las entidades territoriales certificadas expedir cada año el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales, atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las Instituciones Educativas.

Que el mismo artículo al definir el calendario académico para la Educación Formal Regular y la Básica Formal de Adultos contempló cuarenta (40) semanas mínimas de trabajo académico distribuidos en dos (2) periodos semestrales, cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional, siete (7) semanas de vacaciones para los docentes y docentes directivos, y doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que conforme el artículo 2.3.8.3.1. del Decreto Ob. en Cit., los establecimientos de educación preescolar, básica y media, de carácter público y privado, incorporarán en su calendario académico un (1) día al año, de receso estudiantil, con el objeto de realizar la jornada por la Excelencia Educativa o Día E.

Que en el mismo sentido, establece el artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015 que los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América. Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación.

Que los artículos 2.3.3.5.3.1.2 y 2.3.3.5.3.2.6 del mismo Decreto establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos y señalan que la educación básica formal para adultos se desarrollarán en cuatro (4) ciclos lectivos especiales integrados - CLEI I, II, III y IV - con cuarenta (40) semanas de duración para cada uno, por su parte, los ciclos lectivos CLEI V y VI correspondiente a la educación media académica formal regular, tendrán una duración mínima, cada una, de veintidós (22) semanas lectivas.

Que atendiendo los criterios anteriores mediante Resolución 005053 de Noviembre 01 de 2017 (nivel territorial) la administración departamental fijó el calendario escolar 2018 para los establecimientos de educación formal regular y la educación formal para adultos correspondientes a los ciclos lectivos (CLE) I, II, III, IV, V y VI del sector oficial.

Que en la proyección de actividades académicas no se tuvo en cuenta el preciso concepto de *"(...) semana (...)"* al que hace referencia el Decreto 1075 de 2015, según el cual corresponde a la *"serie de siete días naturales consecutivos, de lunes a domingo"*, específicamente al reseñarse la semana de desarrollo institucional, la de receso estudiantil, la de vacaciones para docentes y directivos docentes, entre otros; situación que mediante éste acto administrativo se perfeccionará a través del mecanismo de la revocatoria directa (artículo 93.1 de la Ley 1437 de 2011).

Por ello,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Revocar de manera directa la Resolución 005053 de Noviembre 01 de 2017 (nivel territorial) a través del cual la administración departamental fijó el calendario escolar 2018 para los establecimientos de educación formal regular y la educación formal para adultos correspondientes a los ciclos lectivos (CLE) I, II, III, IV, V y VI del sector oficial, por las razones dadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. Establecer el calendario escolar 2018 para los establecimientos de Educación Formal Regular y la Educación Formal para Adultos, correspondiente a los ciclos lectivos especiales integrados (CLE) I, II, III y IV del sector oficial, así:

PRIMER PERÍODO SEMESTRAL		
ACTIVIDAD	**FECHAS**	**No. DE SEMANAS**
Reincorporación Directivos Docentes y Docentes	Enero 08 de 2018	
Semanas de Desarrollo Institucional	Enero 08 a Enero 21 de 2018	2
Semanas de Receso Estudiantil	Enero 08 a Enero 21 de 2018	2
Semanas Lectivas o de Trabajo Académico con los estudiantes	Enero 22 a Marzo 25 de 2018	09
Semanas de Receso estudiantil Semana Santa	Marzo 26 a Abril 01 de 2018	1
Semanas de Desarrollo Institucional	Marzo 26 a Abril 01 de 2018	1
Semanas Lectivas o de Trabajo Académico con los estudiantes	Abril 02 a Junio 17 de 2018	11
Semanas de Receso Estudiantil	Junio 18 a Julio 08 de 2018	3
Semanas de Desarrollo Institucional	Junio 18 a Junio 24 de 2018	1
Vacaciones para Docentes y Directivos Docentes	Junio 25 a Julio 08 de 2018	2

SEGUNDO PERÍODO SEMESTRAL		
ACTIVIDAD	**FECHAS**	**No. DE SEMANAS**
Semanas Lectivas o de Trabajo Académico con los estudiantes	Julio 09 a Octubre 07 de 2018	13
Semanas de Receso estudiantil	Octubre 08 a octubre 14 de 2018	1
Actividades de desarrollo institucional	Octubre 08 a octubre 14 de 2018	1
Semanas Lectivas o de Trabajo Académico con los estudiantes	Octubre 15 a diciembre 02 de 2018	7
Semanas de Receso estudiantil	Diciembre 03 de 2018 a Enero 07 de 2019	6
Vacaciones para Docentes y Directivos Docentes	Diciembre 03 de 2018 a Enero 07 de 2019	5

ARTÍCULO TERCERO: Los establecimientos educativos de educación preescolar, básica y media de carácter oficial y privado, incluirán en el calendario escolar el día de la excelencia educativa o Día E según la fecha que establezca el MEN.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer el calendario escolar 2018 para la educación media formal de adultos, ciclos lectivos especiales integrados (CLEI) V y VI, así:

PRIMER PERÍODO SEMESTRAL		
ACTIVIDAD	**FECHAS**	**No. DE SEMANAS**
Semanas Lectivas o de Trabajo Académico con los estudiantes	Enero 15 a Marzo 25 de 2018	10
Semanas de Receso estudiantil Semana Santa	Marzo 26 a Abril 01 de 2018	1
Semanas de Desarrollo curricular o Trabajo Académico con los estudiantes	Abril 02 a Junio 24 de 2018	12

Semanas de Receso Estudiantil	Junio 25 a Julio 08 de 2018	2
SEGUNDO PERÍODO SEMESTRAL		
Semanas de Desarrollo Curricular o Trabajo Académico con los estudiantes	Julio 9 a diciembre 02 de 2018	22
Semanas de Receso Estudiantil	Diciembre 03 de 2018 a Enero 07 de 2019	5

PARÁGRAFO: Para todos los efectos, cuando el lunes sea festivo, el primer día laboral de la semana y de desarrollo curricular con los estudiantes o de Desarrollo Institucional, será el martes inmediatamente siguiente al festivo.

ARTICULO QUINTO: Los establecimientos educativos privados legalmente autorizados para impartir la educación formal regular en cualquiera de sus niveles y ciclos lectivos deberán adoptar las medidas administrativas necesarias para organizar el calendario académico que dé cumplimiento al artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, es decir, períodos anuales de cuarenta (40) semanas mínimas o semestrales de veinte (20) semanas mínimas de duración, intensidad mínima anual en horas efectivas de 60 minutos - siendo 800 horas anuales mínimas en educación preescolar, 1000 horas mínimas en básica primaria y 1200 horas mínimas en básica secundaria y media.

De igual manera incorporarán cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América, conforme lo dicho en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 29 NOV 2017

La Gobernadora (e.), ELIZABETH RIVERA MARIMON

La Secretario de Educación (e.) VICTORIA RODRIGUEZ POMARE

Proyectó: gogiste.
Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Archivó: Emperatriz Pomare